



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°105-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 02 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°527-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°004-2023-OCP/GA/MPMN de fecha 10 de mayo del 2023, Carta N°001-2023-PRAH-MPMN, Informe N°340-2023-UOSME-GM/MPMN, Carta N°023-2023-VRBD-UOSME-GM/MPMN, Informe N°158-2023-UOSME-GM/MPMN, Informe N°157-2023-UOSME-GM/MPMN, Informe N°154-2023-UOSME-GM/MPMN, Informe N°148-2023-UOSME-GM/MPMN, Informe N°241-2023-UOSME-GM/MPMN, Informe N°0261-2023-OCP-GA/MPMN

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *“(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, el Artículo II, establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”*;

Que, la Directiva N°06-2021-EF/54.01, denominada: “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema de Abastecimiento” en Adelante la DIRECTIVA, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 38 de la DIRECTIVA establece que, *“Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial b) No han sido reclamados por sus propietarios c) No se conoce su origen”*; y con artículo 39 establece que, *“Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda”*;

Que, el artículo 47 de la directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Patrimoniales es el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”**. Encontrándose en el Artículo 48 como causal para la baja, literal d) **Estado de chatarra: “Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE”**, literal f) **Mantenimiento o reparación onerosa: “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”**;

Que, con **artículo 49** de la Directiva se regula el trámite para efectuar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, señalando en el numeral **49.1** que **“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”**;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, baja el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así mismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9°, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal”;

Que, la Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo **26°**, dispone que la Baja de bienes es: Dar de baja un bien patrimonial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

consiste en rebajarlo física y contablemente del Patrimonio Municipal, la que se autoriza mediante Resolución de la Gerencia de Administración, con indicación expresa de las causales que la originan; finalmente en el artículo 41°, señala el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles;

Que, mediante Informe N°0261-2023-OCP-GA/MPMN de fecha 29 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, solicita a la Unidad Operativa Servicio de Maquinaria y Equipo, la evaluación del estado de los equipos livianos deteriorados que se encuentran internados, adjuntando relación detallada, para su posterior baja por la causal de chatarra;

Que, mediante Informe N°241-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 03 de abril de 2023, la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos livianos (cuadro), que se encuentran internados en la Oficina de Control Patrimonio;

Que, mediante Informe N°148-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 09 de marzo de 2023, la Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos menores, que se encuentran a cargo de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados;

Que, mediante Informe N°154-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos menores, que se encuentran a cargo de la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo;

Que, mediante Informe N°157-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos menores, que se encuentran a cargo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Trasmobilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de Moquegua del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, de la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, mediante Informe N°158-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos menores, que se encuentran a cargo de la Obra: “Creación del Drenaje Pluvial Urbano del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, de la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, mediante Carta N°023-2023-VRBD-UOSME-GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2023, del asistente técnico Planer UOSME, de la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de vehículos y equipos de la Subgerencia de Servicios Públicos;

Que, mediante Informe N°340-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 04 de mayo de 2023, la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos menores, que se encuentran a cargo del Proyecto: “Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Carta N°001-2023-PRAH-MPMN, de fecha 24 de marzo del 2023, la Oficina de Control Patrimonial, se solicita la baja de los bienes muebles por el estado avanzado de deterioro en que se encuentran, cuya reparación es elevada en relación al valor del mismo, los cuales vienen ocupando el almacén N°06°, almacén N°05° y patio;

Que, con Declaración Jurada, de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Sr. Victor Alfredo Juarez Valdivia, declara que noventa y uno (91) bienes muebles que se encuentran en posesión de la MPMN por más de 01 año, están en condición de sobrantes en los almacenes de la OCP, y no en los registros patrimoniales y contables, debido a que no cuentan con la documentación que sustente la propiedad a favor de la Municipalidad, su origen y forma de adquisición, o quienes podrían tener algún derecho de propiedad respecto a dichos bienes;

Que con informe técnico N°04-2023-OCP-GA/MPMN, de fecha 10 de mayo del 2023 de la Oficina de Control Patrimonial, con el que propone el Acto de Baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y estado de chatarra de 713 bienes muebles detallados en el Apéndice A Anexo N° 01, 02, 04; de los cuales **120** bienes se encuentran registrados en cuentas del activo fijo con un valor neto de S/. 70,409.77 soles, que se encuentran detallados en Apéndice A Anexo N°01; y **561** bienes están registrados como bienes No Depreciables con un valor de adquisición S/. 89,263.04 soles detallados en el Apéndice A Anexo N°02; y **32** Bienes no catalogados que se encuentran en estado de chatarra los cuales se encuentran registrados como control en cuentas del Gasto, detallados en el Apéndice A Anexo N°04. Asimismo, solicita autorización para la disposición de bienes muebles sobrantes descritos en el Apéndice A Anexo N°03 de **91** bienes que se encuentran en la Institución por más de (01) años, los cuales están en estado de chatarra, acreditado con la declaración jurada de permanencia o posesión de bienes muebles sobrantes de fecha 09 de mayo del 2023. Por lo que solicita se emita el acto resolutorio de baja de bienes por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y, Estado de Chatarra;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°527-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023, concluye que es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se apruebe la BAJA de 120 bienes registrados en cuentas del Activo Fijo con un valor neto de S/.70,409.77 soles, 561 bienes registrados como bienes No Depreciables con un valor de adquisición de S/.89,203.04 soles y 32 bienes no catalogados que se encuentran es estado de chatarra que no afectan al patrimonio contable; y la disposición de los bienes sobrantes en estado de chatarra descritos en el Apéndice A Anexo N°03, con un total de 91 bienes que se encuentran en la Institución por más de un (01) años, formulado en la Declaración Jurada de permanencia o posesión de bienes muebles sobrantes;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar mediante acto resolutorio la baja por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, y Estado de chatarra, el mismo que se detalla en el Informe Técnico N°004-2023-OCP-GA/MPMN, Anexo 1, Anexo 2 y Anexo N°04;

Que, de conformidad con la Directiva N°06-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **BAJA** de los (713) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, detallados en el Apéndice A Anexo N°01, Anexo N°02 y Anexo N°04 que se adjuntan al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, y Estado de chatarra, con la finalidad de que sea cancelado de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la disposición de 91 bienes sobrantes no depreciables que se encuentran en estado de chatarra, según Apéndice A **Anexos N°03**.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que registre la Baja contable de los bienes muebles patrimoniales que hace referencia en artículo primero; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja Patrimonial de los bienes muebles detallados en el Apéndice A Anexo N°01, Anexo N°02 y Anexo N°04.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO
O.T.I.E
O.C.I
C.P
S.G.C